

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/55/2016

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MAYO DE 2016. -----

--- Se da cuenta con el escrito recibido el día 17 de mayo de 2016, por vía electrónica, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, presentado por la parte promovente señalada al rubro; el cual quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con el número de folio consecutivo 323/2016; a través del cual se interpone recurso de revisión en contra de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública, señalada por el promovente como **“160890 EN CONCORDANCIA 160966”**; haciendo consistir su agravio, en lo siguiente: -----

“POR ESTE MEDIO ESTOY RECURRIENDO A ESTE INSTITUTO A EFECTO DE OBLIGAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE OTORGAR INFORMACION QUE ELLOS TIENES CONOCIMIENTO, ESTO ES, DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS CONOCE LAS RETENCIONES QUE HACEN A CADA TRABAJADOR DEL MAGISTERIO Y EL MONTO TOTAL QUE ENTREGAN QUINCENALMENTE O MENSUALMENTE A LA SECCION 37 DEL SNTE, CONCEPTO COMO APORTACION AL FONDO DE RETIRO, DE DEFUNCIÓN Y CUOTA SINDICAL” (sic)

--- VISTO el contenido del escrito de cuenta, se procede a formar preventivamente el expediente bajo el número **RR/55/2016**, de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. -----

--- Previo a determinar sobre la admisión del Recurso de Revisión, es necesario señalar, lo siguiente: -----

- a) Mediante el escrito de cuenta, el promovente interpone recurso de revisión, respecto de lo acontecido en la solicitud identificada con el folio número UCT-160890, refiriendo concordancia con aquella identificada con cómo UCT-160966.-----
- b) El Recurso de Revisión se interpone invocando la causal contenida en la fracción I, del artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la negativa de acceso a la información. -----

c) En relación con el número de folio de la solicitud **UCT-160890**, proporcionado por el promovente, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido, en el vínculo identificado como <http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmSolicitudesTerminadas.aspx>; encontrando lo siguiente:-----

Sasip BC :: Detalle de x
om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA
Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública

SASIPBC
SISTEMA DE ACCESO A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Folio UCT
160890

Tipo de respuesta
NO COMPETE

Fecha de terminación
11/04/2016

Asunto
Ingresos percibidos sección 37

Solicitud

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Planeación y Finanzas.
ME INFORMEN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA SECCIÓN 37 DEL SNTE A TRAVÉS EL CONCEPTO F4 (FONDO DE RETIRO) DEL PERSONAL DEL MAGISTERIO DESDE FEBRERO DEL 2011 A LA FECHA, DESGLOSÁNDOLO MENSUALMENTE. DEL MISMO MODO DE IGUAL PERIODO LOS INGRESOS PERCIBIDOS A TRAVÉS DEL CONCEPTO C3 (FONDO DE DEFUNCIÓN), DE IGUAL FORMA LOS INGRESOS DEL MISMO PERIODO POR EL CONCEPTO B2 (CUOTA SINDICAL).

Informe de Respuesta Notificación Electrónica

Archivos adjuntos

Ver todas las solicitudes

Gobierno del estado de Baja California
Derechos reservados © 2010

Unidad Concentradora de
Transparencia del Poder Ejecutivo



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NUMERO DE SOLICITUD: 160890

En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 17:36:07 horas del día 11 de ABRIL de 2016, la suscrita Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por este curso tengo a bien NOTIFICAR RESPUESTA en contestación a su solicitud número 160890, en el sentido de que la información solicitada NO LE COMPETE, por los motivos expuestos en el informe que se anexa, por lo que el presente documento se fija para su conocimiento mediante medio ELECTRÓNICO en el portal de transparencia, con dirección www.transparenciabc.gob.mx.

No omito hacer de su conocimiento que dicha respuesta es impugnable mediante el recurso de revisión previsto por el Artículo 77 de la ley antes citada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE
M. C. [Signature]



PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA

Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública

No. de Solicitud:

Folio-UCT- 160890

PREGUNTA:

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Planeación y Finanzas. ME INFORMEN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA SECCIÓN 37 DEL SNTE A TRAVÉS EL CONCEPTO F4 (FONDO DE RETIRO)DEL PERSONAL DEL MAGISTERIO DESDE FEBRERO DEL 2011 A LA FECHA, DESGLOSÁNDOLO MENSUALMENTE. DEL MISMO MODO DE IGUAL PERIODO LOS INGRESOS PERCIBIDOS A TRAVÉS DEL CONCEPTO C3 (FONDO DE DEFUNCIÓN).DE IGUAL FORMA LOS INGRESOS DEL MISMO PERIODO POR EL CONCEPTO B2 (CUOTA SINDICAL).

RESPUESTA:

Secretaría de Planeación y Finanzas:

Buen día, esta solicitud debe ser enviada a la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS).

--- Conforme a la información que se arroja de dicho enlace y, considerando la fecha en la que se notificó la respuesta al promovente, es decir, el día 11 de abril de 2016, el plazo para interponer el recurso de revisión, feneció el día 03 de mayo de 2016; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 17 de mayo de 2016, se advierte que el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, en lo que respecta a la solicitud identificada con el número de folio **UCT-160890**, se estima que el Recurso de Revisión sea considerado como improcedente. -----

--- Ahora bien, por cuanto hace al señalamiento del promovente, en el sentido de que el folio de la solicitud UCT-160890, guarda relación con el número de folio UCT-160966; se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido, en el vínculo identificado como <http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/fmSolicitudesTerminadas.aspx>; encontrando lo siguiente: -----



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA
Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública



Folio UCT: 160966 Tipo de respuesta: AFIRMATIVA ELECTRONICA Fecha de terminación: 22/04/2016

Asunto: INGRESOS PERCIBIDOS POR LA SECCIÓN 37 DEL SNTE

Solicitud

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Educación y Bienestar Social.

ME INFORMEN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA SECCIÓN 37 DEL SNTE A TRAVÉS EL CONCEPTO F4 (FONDO DE RETIRO)DEL PERSONAL DEL MAGISTERIO DESDE FEBRERO DEL 2011 A LA FECHA, DESGLOSÁNDOLO MENSUALMENTE. DEL MISMO MODO DE IGUAL PERIODO LOS INGRESOS PERCIBIDOS A TRAVÉS DEL CONCEPTO C3 (FONDO DE DEFUNCIÓN).DE IGUAL FORMA LOS INGRESOS DEL MISMO PERIODO POR EL CONCEPTO B2 (CUOTA SINDICAL).advirtiendo que hice la consulta a la Secretaría de Planeación y Finanzas y me remiten a ustedes.

Informe de Respuesta Notificación Electrónica Like Share One person likes this. Sign Up to see what your friends like.

Archivos adjuntos

No. de Solicitud:

Folio-UCT- 160966

PREGUNTA:

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Educación y Bienestar Social. ME INFORMEN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA SECCIÓN 37 DEL SNTE A TRAVÉS EL CONCEPTO F4 (FONDO DE RETIRO) DEL PERSONAL DEL MAGISTERIO DESDE FEBRERO DEL 2011 A LA FECHA, DESGLOSÁNDOLO MENSUALMENTE. DEL MISMO MODO DE IGUAL PERIODO LOS INGRESOS PERCIBIDOS A TRAVÉS DEL CONCEPTO C3 (FONDO DE DEFUNCIÓN). DE IGUAL FORMA LOS INGRESOS DEL MISMO PERIODO POR EL CONCEPTO B2 (CUOTA SINDICAL). advirtiéndome que hice la consulta a la Secretaría de Planeación y Finanzas y me remiten a ustedes.

RESPUESTA:

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos:

En respuesta a su petición se le comunica que la información solicitada no le corresponde a la Secretaría de Educación y Bienestar Social dar respuesta toda vez que se refiere a los ingresos de una persona moral diversa.

Quedamos a sus órdenes.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

--- Conforme al contenido de las impresiones que se arrojan de dichos enlaces electrónicos, se advierte que dicho folio hace referencia a un diverso Sujeto Obligado a quien le fue formulada la solicitud relativa, siendo éste el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos; sin embargo, el promovente interpone el recurso de revisión, en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. -----

--- En ese sentido, considerando que la fracción III del artículo 86 de la ley de la materia, señala que: *"El recurso será improcedente cuando: ... Se recurra una resolución que no haya sido emitido por el sujeto obligado"*; se estima pertinente que, en lo que respecta a la solicitud identificada con el número de folio **UCT-160966**, el recurso de revisión, sea considerado como improcedente, en virtud de que **la respuesta de la que se agravia el promovente en su recurso de revisión, no fue emitida por el Sujeto Obligado señalado en dicho número de folio.** -----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 79, 84, fracción I, y 86, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con el número de folio UCT-160890, y de que, por cuanto hace a la respuesta

otorgada en el diverso folio identificado con el número UCT-160966, no fue emitida por el Sujeto Obligado señalado para los efectos del mismo; de conformidad con el artículo 86, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.**-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PROPIETARIO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO